PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 16 DE ABRIL DE 2012

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/003/2012 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DE PERSONAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Con fundamento en los artículos, 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 21 Constitucional, el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, debiendo prestar sus servicios de acuerdo a los principios de legalidad, honestidad, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos, durante el ejercicio de sus funciones.

Que tratándose de delitos graves y de aquellos que son considerados de alto impacto social, se hace necesario que las víctimas del delito se encuentren enteradas de la captura de las personas relacionadas con la probable comisión de un delito, a efecto de que comparezcan ante la autoridad ministerial y declararen lo que a su derecho convenga y con ello evitar la impunidad.

Que es obligación de esta Procuraduría, mantener a la población informada respecto a las acciones que se llevan a cabo durante la investigación de los delitos y la persecución de los imputados.

Que de conformidad con los artículos 17, 20 Apartado B, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; además el Ministerio Público tiene la obligación de investigar los delitos, velando por la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y por los derechos humanos de las víctimas en la esfera de su competencia; por su parte las personas víctimas u ofendidas del delito tienen el derecho de coadyuvar con la Representación Social y a que ésta les reciba todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, a que se le repare el daño mediante procedimientos ágiles y a solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio.

Que atento a lo dispuesto por los artículos 9 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14.2 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece que los datos de carácter personal obtenidos para fines policiales, podrán ser recabados sin consentimiento de las personas a las que se refieren, pero estarán limitados a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la prevención de delitos o para la persecución de imputados.

Que los operadores de la norma, en este caso las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, deben contar con criterios de ponderación entre los derechos humanos de los gobernados antes señalados, con la finalidad de lograr armonía entre los principios de igual valía citados, como son: informar a la ciudadanía del actuar de sus autoridades; las acciones que realizan para la protección de los bienes jurídicos tutelados; del cumplimiento y efectividad en la función de seguridad pública que proporcionan, respecto de las víctimas u ofendidos del delito; permitir e incentivar que denuncie hechos que les agravian a fin de disminuir la impunidad; que cuenten con todas las facilidades para identificar a las personas imputadas; permitir que se asegure su derecho a la reparación del daño y, en su caso, solicitar con oportunidad las medidas de protección para víctimas, ofendidos, denunciantes y testigos; y preservar el principio de inocencia con sus derechos inherentes como son la dignidad humana, la libertad, la honra y el buen nombre.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto emitir el protocolo para la presentación ante los medios de comunicación, de personas puestas a disposición del ministerio público.

Dicho protocolo se emite en los términos siguientes:

PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DE PERSONAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

PRIMERO.- El objeto del presente protocolo es emitir los lineamientos para llevar a cabo la presentación ante los medios de comunicación de personas puestas a disposición del ministerio público.

SEGUNDO.- Serán presentadas ante los medios de comunicación, las personas que se encuentren puestas a disposición del ministerio público, cuando hayan sido detenidas en flagrancia o caso urgente, en los supuestos siguientes:

a) Que se trate de delitos graves así considerados por la Ley y que se presuma que el probable responsable pudiera estar involucrado con otras conductas delictivas en razón del modus operandi, la estadística criminal de la coordinación territorial, y que su presentación pudiera derivar en que sea identificado por otras víctimas del delito; o,

b) Que se trate de delitos considerados como de alto impacto social, que son aquellos que por su naturaleza, riesgo social, circunstancias personales de las víctimas y probables responsables, bien jurídico tutelado, monto tratándose de delitos patrimoniales y todos aquellos casos que sea trascendente informar a la ciudadanía de la detención del probable responsable.

En ambos casos, el ministerio público del conocimiento sugerirá al fiscal correspondiente los asuntos para su presentación ante los medios de comunicación y éste bajo su más estricta responsabilidad, valorará las constancias de actuaciones y circunstancias del hecho, para proponer al Subprocurador respectivo la autorización para la presentación del probable responsable.

TERCERO.- El ministerio público, previa autorización del Subprocurador correspondiente, deberá dejar constancia en la averiguación previa, del conocimiento al probable responsable que el delito por el cual se encuentra sujeto a investigación, se adecua a lo contemplado en el numeral segundo del presente protocolo.

CUARTO.- El Fiscal correspondiente una vez que se cuente con la autorización del Subprocurador respectivo, deberá mediante oficio o por los medios electrónicos existentes, informar a la Dirección General de Comunicación Social de la presentación del probable responsable, a efecto de que realice las acciones necesarias para la presentación.

El Fiscal correspondiente deberá elaborar, de conformidad con el formato anexo a este Protocolo, un informe ejecutivo en el que se señale: el delito o delitos materia de la investigación, la propuesta de fecha y hora en que se realizará la presentación; el nombre y apellidos del probable responsable, el número de averiguación previa, breve síntesis de los hechos y las circunstancias especiales del caso, lugar donde ocurrieron los hechos y lugar de la detención, incluyendo fotografías de los probables responsables, reclusorio a que por turno será remitido; por ninguna circunstancia se utilizarán calificativos.

La Dirección General de Comunicación Social dará respuesta a la solicitud del fiscal, fijando fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la presentación ante los medios de comunicación.

Una vez acordada la fecha, hora y lugar de la presentación, el personal actuante girará la orden correspondiente a la Policía de Investigación, para el traslado del probable responsable, con las medidas de seguridad necesarias.

El servidor público encargado de realizar la presentación ante los medios se deberá constreñir a dar lectura al boletín de prensa que elaborará la Dirección General de Comunicación Social, el cual deberá contener: hechos materia de la investigación, el probable delito que constituya y el nombre de las personas presentadas ante los medios de comunicación, enfatizando que se trata de probables responsables.

En todo boletín de prensa o presentación, deberá hacerse referencia a la leyenda siguiente:

“La presente información se emite en términos del artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los presentados tienen el carácter de probables responsables, que no implica responsabilidad penal hasta que, en su caso, lo determine la autoridad jurisdiccional”.

QUINTO.- La Policía de Investigación encargada de realizar el traslado de los probables responsables al área designada para llevar a cabo su presentación ante los medios de comunicación, deberá abstenerse de emitir comentario alguno respecto de la situación jurídica en que se encuentran, así como cuestionarles sobre los hechos motivo de la investigación.

SEXTO.- La Dirección General de Comunicación Social tomará las medidas necesarias a efecto de que la presentación de los probables responsables se lleve a cabo en instalaciones adecuadas que garanticen que no vulneran la dignidad de las personas.

La Dirección General aludida coordinará la presentación ante los medios de comunicación debiendo solicitarles que se conduzcan con absoluto respeto a la dignidad de las personas que serán presentadas, evitando toda clase de manifestaciones, comentarios o cuestionamientos degradantes, a efecto de no vulnerar los derechos de los probables responsables. De igual forma, no estará permitida la interacción con los mismos, debiendo limitarse a la toma de imágenes y audio.

En la presentación ante los medios de comunicación de las personas se hará la narración de los hechos por los que están siendo investigadas y el modus operandi, invitando a otras víctimas u ofendidos que las reconozcan o identifiquen a presentar su denuncia o querella.

SÉPTIMO.- En la presentación de probables responsables ante los medios de comunicación, se evitará que porten, sostengan y simulen la utilización de los objetos relacionados con el delito que se investiga, adopten poses; realicen interpretaciones o gesticulaciones para los medios de comunicación o se les obligue a despojarse de su ropa o a portar algún distintivo, salvo que sea por motivos de seguridad.

Los elementos de la Policía de investigación que acompañen a las personas que son presentadas ante los medios de comunicación, evitarán exhibir las armas de cargo que portan con motivo de la custodia.

OCTAVO.- Al finalizar la presentación, la Dirección General de Comunicación Social proporcionará el número telefónico, correo electrónico y domicilio de la Agencia Investigadora, a donde podrán acudir las víctimas del delito que deseen realizar la identificación del probable responsable y formular su respectiva denuncia o querella.

NOVENO.- Cuando con motivo de la presentación de un probable responsable ante los medios de comunicación, se elabore un *comunicado* o *boletín de prensa,* deberá ser publicado a través del sitio oficial en internet de esta Procuraduría –www.pgjdf.gob.mx–, el cual deberá tener los requisitos mencionados en el numeral cuarto del presente instrumento, y deberá permanecer hasta por un periodo máximo de 30 días naturales o el ministerio público haya determinado su indagatoria.

DÉCIMO.- No podrán presentarse ante los medios de comunicación a personas menores de dieciocho años de edad, a los que se les impute la comisión de una conducta tipificada como delito en las leyes penales, ni divulgar sus datos personales.

DÉCIMO PRIMERO.- La inobservancia del presente instrumento, dará lugar a la responsabilidad administrativa y/o penal correspondiente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Los Subprocuradores, Visitador Ministerial, Directores Generales y Fiscales, de esta Procuraduría, vigilarán el exacto cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo A/004/2005 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se emiten lineamientos en relación con los probables responsables que son presentados ante los medios de comunicación.

Sufragio Efectivo No Reelección
México D.F, a 13 de abril de 2012

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Anexo I
FORMATO DE PRESENTACIÓN

Boletín de prensa

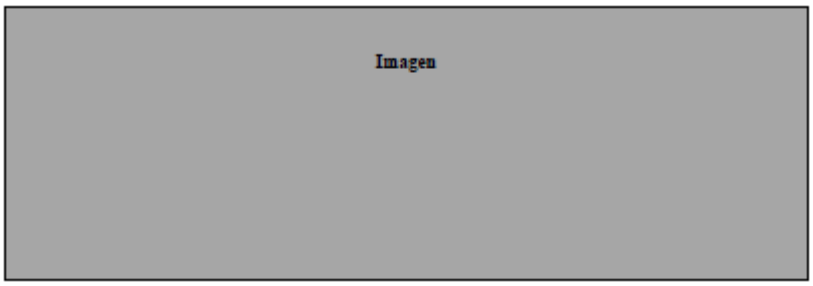

- **Delito:**
- **Nombre las personas presentadas ante los medios (enfatizar que se trata de probables responsables):**
- **Elementos de Prueba:**
- **Hechos materia de la investigación:**

La presente información no es parte del procedimiento, ni contiene datos que pongan en riesgo la situación de persona alguna y se realiza exclusivamente en el lugar asignado.